

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ESCUELA DE POST GRADO

T003_23823130_D.PDF



**LA NECESARIA INCORPORACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO PERUANO DE 1993 DE LA FAMILIA ENSAMBLADA O
RECONSTITUIDA PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Presentada por:
Mgt. Guido Rodríguez Cárdenas**

**Tesis para optar el grado académico de
"Doctor en Derecho"**

**Asesor:
Dr. Carlos Augusto Leopoldo Hernández
Campos**

CUSCO - PERÚ

2017

RESUMEN

En el presente trabajo de investigación titulado **LA NECESARIA INCORPORACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PERUANO DE 1993 DE LA FAMILIA ENSAMBLADA O RECONSTITUIDA PARA SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL** cuyo objetivo general es, determinar si la falta de incorporación a la Constitución Política del Estado Peruano de 1993 de la **Familia Ensamblada o Reconstituida** por ser un factor que incide en la no protección de la familia ensamblada o reconstituida toda vez que este tipo de familia no se encuentra protegida en nuestra Constitución Política del Estado.

Para la presente investigación se aplicó la técnica de la encuesta teniendo como universo a 336 abogados de la ciudad distrito del Cusco y a 90 estudiantes del Semestre 9no y 10mo de la carrera, de la Escuela de Derecho de la Universidad San Antonio Abad del Cusco seleccionando una muestra probabilística de 179 abogados y 61 estudiantes, obteniendo como resultado principal la necesaria incorporación a la Constitución Política del Estado Peruano de 1993 de la Familia **ensamblada o reconstituida** para protección constitucional, dándose la aceptación del 93% de los abogados, así como 67% de los estudiantes, siendo su principal fundamento el que, la familia ensamblada o reconstituida se equipararía a una nueva familia.

En conclusión, la falta de regulación de las familias ensambladas o reconstituidas en la Constitución Política del Estado, incide en los factores de no cumplimiento de sus deberes y derechos como una familia nueva y, tanto más, en la regulación de las normas públicas.

PALABRAS CLAVE:

Familias Ensambladas o reconstituidas – Obligación Reciproca.